

TÍTULO:	NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)
AUTOR/ES:	Parodi, Paula
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXV
PÁGINA:	-
MES:	Marzo
AÑO:	2024
OTROS DATOS:	-

---

**PAULA PARODI**<sup>(1)</sup>

## **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)**

*La Norma Internacional de Contabilidad NIC 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores", exige la revelación en los estados financieros de aquellas NIIF o modificaciones emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB por sus siglas en inglés) y no aplicadas, por no estar aún vigentes. En este caso, se debe revelar el título de la NIIF o modificación, la naturaleza del cambio, la fecha en la cual su aplicación es obligatoria, la fecha en la que se espera aplicar por primera vez (esto es en el caso que se realice una aplicación anticipada<sup>(2)</sup>), y una explicación del impacto esperado o una afirmación sobre que el mismo aún es desconocido.*

### **I - NORMAS Y MODIFICACIONES QUE ENTRARON EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1/1/2024**

---

#### **Modificaciones a la NIC 1 "Presentación de Estados Financieros" - Clasificación de pasivos**<sup>(2)</sup>

En 2020, se emitieron modificaciones a la NIC 1, relacionadas al criterio a utilizar para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. Las mismas son aplicables retroactivamente para los ejercicios iniciados en o a partir del 1/1/2024, tras su prórroga, permitiendo su aplicación anticipada.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes deben considerar los derechos vigentes, al final del período que se informa, de diferir la liquidación del pasivo en al menos 12 meses siguientes a dicha

fecha, independientemente de la intención de la entidad de ejercerlos.

### **Modificaciones a la NIC 1 - Pasivos no corrientes con condiciones pactadas ("covenants")**

En 2022 se emitieron modificaciones a la NIC 1, relacionadas con ciertas consideraciones a tener en cuenta en la clasificación de pasivos no corrientes que incluyen *covenants*. Las mismas son aplicables retroactivamente para los ejercicios iniciados en o a partir del 1/1/2024, permitiendo su aplicación anticipada, y en oportunidad a la aplicación de las modificaciones emitidas sobre la clasificación de pasivos, descrita en el título anterior.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los acuerdos de préstamos con *covenants* como pasivos no corrientes puede verse afectada cuando una entidad deba cumplir dicho *covenant* en o antes de la fecha del período que informa aun cuando el *covenant* se evalúe posteriormente.

También se agregan ciertos requisitos adicionales de revelación en notas a los estados financieros, como la naturaleza y fecha de cumplimiento de los *covenants*, importe de los pasivos sujetos a ellos, hechos o circunstancias que pudieran generar dificultades de cumplimiento, entre otros. Es decir, la entidad debe proveer información que permita comprender a los usuarios de los estados financieros el riesgo de que el pasivo no corriente pueda convertirse en exigible dentro de los doce meses siguientes al período sobre el período que se informa.

### **Modificaciones a la NIIF 16 "Arrendamientos" - Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior**

En 2022 se emitieron modificaciones a la NIIF 16 relacionadas a la medición de los pasivos por arrendamientos en transacciones de venta con arrendamiento posterior, dado que la NIC 16 no especificaba cómo medir dichos arrendamientos en una fecha posterior a la fecha de su reconocimiento inicial. Las mismas son aplicables retroactivamente para los ejercicios iniciados en o a partir del 1/1/2024, permitiendo su aplicación anticipada.

Por medio de estas modificaciones, el pasivo por arrendamiento originado en una venta con arrendamiento posterior exige que el vendedor-arrendatario mida el pasivo por arrendamiento de tal forma que no reconozca un resultado por el derecho de uso que retiene. Esto no impide que el vendedor-arrendatario, reconozca un resultado por la finalización parcial o total del arrendamiento.

### **Modificaciones a la NIC 7 "Estado de flujos de efectivo" y NIIF 7 "Instrumentos financieros: Información a revelar" - Acuerdos de financiación de proveedores**

En 2023 se emitieron modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7 relacionadas con los acuerdos de financiación de proveedores (conocidos también como *financiación de la cadena de suministro, financiación de cuentas por pagar, o factoring inverso*) que resultan aplicables para los ejercicios iniciados en o a partir del 1/1/2024, permitiendo su aplicación anticipada y no requiriendo revelación de información comparativa.

Las modificaciones introducen nuevos requerimientos de revelación cuantitativa (como, por ejemplo, el importe en libros de los pasivos financieros reconocidos en el estado de situación financiera, el importe de las liquidaciones recibidas por los proveedores, el rango de fechas de vencimiento de los pagos, los cambios *non-cash* de estos pasivos financieros) y cualitativa (descripción de las condiciones contractuales, garantías proporcionadas, etc.) sobre los mencionados acuerdos de financiación con el objetivo de revelar sus efectos en los pasivos, flujos de efectivo y

en la exposición al riesgo de liquidez de la entidad.

## **II - NORMAS Y MODIFICACIONES EMITIDAS NO VIGENTES EN 2024**

---

### **Modificaciones a las NIIF 10 “Estados financieros consolidados” y NIC 28 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos” - Venta o aporte de activos entre un inversor y su asociada o negocio conjunto**

En 2014, el IASB modificó las NIIF 10 y NIC 28 para clarificar el tratamiento contable de la extensión de la ganancia o pérdida a reconocer en el estado financiero de la inversora para aquellas transacciones de venta o aportes de activos que involucren una entidad participada que constituye no solo un negocio de acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocios”, sino también a su asociada y negocio conjunto. En diciembre de 2015 se pospuso indefinidamente la fecha efectiva de aplicación de estas modificaciones.

### **Modificaciones a la NIC 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera” - Ausencia de convertibilidad**

En 2023 se emitieron modificaciones a la NIC 21 relacionadas con la metodología a aplicar ante la ausencia de convertibilidad entre dos monedas, que resultan aplicables para los ejercicios iniciados en o a partir del 1/1/2025.

Las modificaciones presentan un enfoque de análisis que requiere, como primer paso, que cada entidad identifique si una moneda es convertible en otra, para una fecha determinada de medición, siguiendo una serie de parámetros tales como la evaluación de si la moneda se obtiene en un plazo administrativo normal, la capacidad de obtener dicha moneda, y la cantidad posible de obtenerla, siendo que dichas evaluaciones deben realizarse considerando únicamente los mercados o mecanismos de cambio en los que se derivan derechos y obligaciones exigibles. Además, esta evaluación debe realizarse para cada propósito para el que la entidad obtiene o podría obtener esa otra moneda.

Como segundo paso se deberá estimar el tipo de cambio que represente aquel que se obtendría en una transacción ordenada entre participantes del mercado y que refleje las condiciones económicas prevalecientes, ya sea utilizando tipos de cambio observables para otros propósitos o el primer tipo de cambio disponible para ese propósito específico tras el restablecimiento de la convertibilidad, o bien mediante la aplicación de alguna técnica de estimación. Estas modificaciones no especifican una técnica de estimación del tipo de cambio a utilizar, sino que la misma deberá ser desarrollada por cada entidad, pero siempre que el tipo de cambio cumpla los requisitos mencionados anteriormente.

Adicionalmente, dichas modificaciones incorporan requerimientos de información a revelar, como, por ejemplo, una descripción de las restricciones que generan la ausencia de convertibilidad, una descripción cualitativa y cuantitativa de las transacciones afectadas, los tipos de cambio utilizados y su metodología de estimación, una descripción de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad por la ausencia de convertibilidad, entre otros.

## **III - BIBLIOGRAFÍA**

---

---

**Notas:**

(1) Contadora pública UBA con curso de Posgrado en NIIF y RT (FCE-UBA) y Especialización en NIIF (CPCECABA) - Miembro titular del Comité Contable de CENCyA - Vicepresidente de la Comisión de Estudios de Contabilidad (CPCECABA) - Miembro de la Comisión de Actuación Profesional en Empresas que participan en la Oferta Pública (CPCECABA)

(2) Por RG de la CNV 972/2023, se restringe la aplicación anticipada de normas contables